



Resolució 001/2020, de 15 de enero por la cual se aprueban las bases reguladoras de las secciones territoriales del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya

Artículo 1. Objeto

Constituir y dictar las bases reguladoras de las secciones territoriales del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya (CFC) de acuerdo con el artículo 60 de los Estatutos del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.

Artículo 2. Régimen de actuación

1. Las secciones territoriales tienen carácter de comisión delegada de la Junta de Gobierno y se regirán por lo que establecen los Estatutos, estas bases reguladoras y las disposiciones que dicte la Junta de Gobierno.
2. Las secciones territoriales tienen como objetivo principal el tratamiento de aspectos relevantes o de interés para la fisioterapia y los fisioterapeutas de su ámbito de actuación, es decir, de los territorios gerundense, leridano, tarraconense, de l'Alt Urgell y las Terres de l'Ebre, según el acuerdo adoptado en la XLIV Asamblea General de 22 de diciembre de 2019 y de Cataluña Central (Grupo de Osona-Ripollès), según el acuerdo adoptado en la XLVI Asamblea General de 17 de diciembre de 2020.

Artículo 3. Objetivos

1. Constituir un fórum de tratamiento y discusión de los aspectos que inciden en el ejercicio de la fisioterapia en los territorios de cada sección territorial.
2. Promover, seguir y desplegar actividades de interés para los fisioterapeutas de los territorios indicados, preferentemente por iniciativa propia o de la Junta de Gobierno.
3. Evaluar el estado de aspectos de la profesión en su ámbito geográfico y proponer estrategias y programas de actuación destinadas a promover la mejora.
4. Actuar como interlocutor del Col·legi delante de las entidades y organismos que se relacionen o puedan incidir en el ejercicio de la fisioterapia en los territorios propios de cada sección territorial.
5. Elaborar y extender, entre los colegiados, información, recomendaciones e informes de interés, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
6. Realizar estas tareas solicitadas por la Junta de Gobierno.
7. Participar en las actividades, jornadas y otros eventos que organice el Col·legi.
8. Colaborar con las áreas del Col·legi para la difusión de las secciones territoriales.
9. Hacer difusión de la profesión en la sociedad.

Artículo 4. Miembros

1. Podrán formar parte de las secciones territoriales todos aquellos colegiados y colegiadas que tengan su domicilio personal o profesional en el territorio de la sección territorial correspondiente, estén al corriente de sus deberes colegiales y no tengan ningún expediente informativo o disciplinario abierto.



2. Para poder llevar a cabo las tareas de las secciones territoriales, se acuerda, sin motivo de oposición, que éstas estén formadas por un máximo de 7 miembros, de los cuales, será necesario nombrar dos coordinadores que, conjuntamente, facilitarán la gestión de las secciones. Excepcionalmente y por cuestiones de representatividad o de características del territorio se podrá ampliar hasta a 2 miembros más. Esta excepcionalidad tendrá de ser aprobada expresamente por la Junta de Gobierno en base a petición fundamentada del coordinador de la sección solicitante.
3. Estos cargos tendrán carácter organizativo sin crear jerarquización ni desigualdades entre los diferentes miembros.
4. Sin perjuicio de los Estatutos del Col·legi o reglamentación interna, los miembros de las secciones territoriales serán escogidos entre los asistentes a la primera reunión de configuración de secciones territoriales, y se renovarán conforme se especifica en el siguiente punto.
5. La renovación de los miembros de las secciones territoriales se hará de forma bienal. Se hará una convocatoria pública un mes antes de la decisión. Los candidatos que opten por primera vez a formar parte de las secciones deberán presentar al CFC, en un plazo de tres semanas, un currículum profesional, una carta manuscrita con los motivos que les llevan a presentarse a la convocatoria y un aval de 5 colegiados del territorio. Los candidatos que formen parte de las secciones en el momento de la convocatoria y que quieran renovar su participación, deberán comunicarlo por escrito al CFC (mediante correo electrónico o haciéndolo constar en acta) durante el período de la convocatoria. La Junta de Gobierno hará la entrevista personal y hará pública la decisión en un plazo no superior al mes de la fecha de convocatoria. En la primera reunión de los nuevos miembros se deberán determinar los coordinadores.
6. El cese de cualquier miembro podrá suceder por:
 - a. Motivos voluntarios
 - b. Decisión justificada de la Junta de Gobierno

Si se produjera el cese del coordinador o del co-coordinador, sería necesario que alguno de los miembros de la sección territorial, por decisión mayoritaria, ocupara la vacante. El resto de vacantes se cubrirán por convocatoria pública cuando haya la necesidad, por decisión de la Junta de Gobierno, mediante el mismo procedimiento especificado en el punto 5 de este artículo.

Artículo 5. Funcionamiento

Las secciones territoriales deben reunirse como mínimo una vez al mes (excepto el mes de agosto o el que se designe como período de vacaciones) para tratar los asuntos que se promuevan, y sus decisiones deben adoptarse por consenso. De la reunión se extraerá una acta que uno de los coordinadores de la sección territorial enviará a la persona de referencia del Col·legi.

Cada año, las secciones territoriales deben elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, un programa con la previsión de sus actuaciones que incluyan un calendario de ejecución y, si es el caso, la previsión de los gastos que pueda implicar este programa. Este programa quedará recogido en las actas de las secciones e incluirá, como mínimo:

- Una jornada adscrita al territorio
- Un curso y un seminario técnico
- Participación en un evento deportivo
- Una actividad para el Día de la Fisioterapia (DiFT)
- Un acto de divulgación de la profesión a la ciudadanía, en colaboración con ayuntamientos, consejos comarcales o diputaciones (según proceda)



Las secciones territoriales se reunirán de forma trimestral con la Junta de Gobierno del Col·legi para reportar las actuaciones realizadas, las dudas que puedan surgir y las actividades previstas. De la reunión se extraerá una acta que la persona de referencia del Col·legi enviará a los coordinadores de las secciones.

Las secciones territoriales tendrán que informar a la Junta de Gobierno de todas las actividades y actos que realicen.

Las secciones territoriales deberán realizar, como mínimo, una reunión anual en la cual se convocará a todos los colegiados del territorio correspondiente para presentar la memoria de las actividades realizadas y la propuesta de actividades a realizar.

Los miembros de las secciones territoriales ajustarán su funcionamiento a los procesos, registros y procedimientos incorporados en el Manual de Gestión Integrada de la Calidad por el cual se rige el Col·legi.

Artículo 6. Presupuesto

La dotación presupuestaria de las secciones territoriales se establecerá dentro de los presupuestos anuales que el Col·legi presenta en la Asamblea General para su aprobación.

La dotación presupuestaria vendrá dada por las necesidades de carácter logístico, divulgativo y profesional, y de acuerdo con las propuestas presentadas por cada sección y aprobadas por la Junta de Gobierno.

Para tal fin, cada sección territorial deberá presentar un informe por escrito de las actividades, reuniones, actos, conferencias, jornadas, etc. que realice, así como los gastos por actividad mediante un formulario normalizado.

Ninguno de los miembros de las secciones territoriales estará remunerado, si bien podrán ser reembolsados los gastos que comporte, establecerse dietas y la contraprestación que corresponda con motivo de la dedicación colegial, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, y que a tal efecto se preverán en los presupuestos anuales del Col·legi. Será necesaria la presentación de un informe y de los recibos de gastos por parte del miembro o de los miembros que participen en la actividad, para justificar su abono.

Artículo 7. Normativa

Las secciones territoriales, como parte integrante del Col·legi, deberán mantener las directrices y objetivos de la Junta de Gobierno.

Las secciones territoriales tendrán que conocer el funcionamiento del Col·legi, así como el posicionamiento de la Junta de Gobierno hacia temas de la profesión relacionados con su ámbito de actuación.

Artículo 8. Disolución

Las secciones territoriales tendrán carácter indefinido y solo podrán disolverse por resolución de la Junta de Gobierno.